



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 036/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a nota con registro CM-1836, presentada por el Sr. Eduardo Cervantes Colque, Ejecutivo de la Centralía Única de Comunidades Originarias de Quila Quila y otros; dirigida al Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, mediante la cual solicitan al Pleno del Concejo Municipal se realice Sesión de Honor, en conmemoración a los "463 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CENTRALÍA DE QUILA QUILA", a desarrollarse el domingo 14 de septiembre de 2025, a horas 09:00, en la comunidad de Quila Quila.

Que, conforme al **artículo N° 302 numeral 16, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, son competencias exclusivas de los municipios dentro del ámbito de su jurisdicción: La promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el **artículo N° 283 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 027/14, DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

SESIONES DE HONOR

ARTÍCULO 91.- (OBJETO). - Será convocada para la otorgación de honores, distinciones, títulos, celebración de audiencias de honor y conmemoraciones, a personalidades nacionales e internacionales o de fechas históricas relevantes.

Que, la **LEY DE INICIO DE PROCESO LEGISLATIVO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011**, establece en su **artículo 6** que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.091/25
O.A.M. N° 036/25
INF. N° 93/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 7

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

POR TANTO:

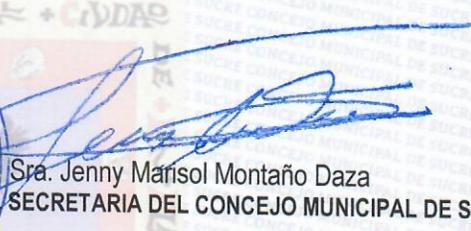
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Realícese **SESIÓN DE HONOR** en conmemoración a los **“463 AÑOS DE ANIVERSARIO DE LA CENTRALIA ÚNICA DE COMUNIDADES ORIGINARIAS DE QUILA QUILA (DISTRITO- 8)”**, acto solemne que se llevará a cabo el día domingo 14 de septiembre de 2025, a horas 09:00 a.m., en la Comunidad de Quila Quila, Distrito – 8.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo, Secretaría Administrativa del Concejo Municipal en coordinación con la Unidad de Comunicación y Protocolo del Ejecutivo Municipal, la organización y desarrollo de la Sesión de Honor, sujeto a programa especial.

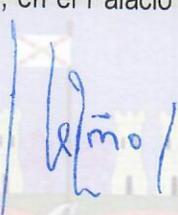
ARTÍCULO 3.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Abg. Edwin González Aparicio Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE **CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 25.....días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.




Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.091/25
O.A.M. N° 036/25
INF. N° 93/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 7

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo